

Política sobre Personas Expuestas Políticamente

Con este documento, usted podrá instruirse en aspectos relativos al conocimiento del Cliente, monitoreo y aprobación de sus operaciones.

Banco Ripley y
Filiales

I. Contenido

I.	Introducción	3
II.	Objetivo.....	3
III.	Alcance	3
IV.	¿Qué es una “Persona Expuesta Políticamente”?	3
V.	Conocimiento de Clientes PEP	4
VI.	Aprobación de Operaciones Crediticias PEP	5
VII.	Monitoreo de Operaciones PEP	5
VIII.	Proveedores y/o Prestadores de Servicios.....	5
IX.	Colaboradores PEP	6
X.	Reporte al Directorio	6

I. Introducción

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1-16 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, vigente desde el año 2015, los bancos deben contar con políticas específicas relativas a “Operaciones con Personas Expuestas Políticamente”, las cuales deberán abarcar aspectos relativos al conocimiento del Cliente, el monitoreo y aprobación de sus operaciones.

II. Objetivo

A través del presente documento, Banco Ripley y sus Filiales ponen a disposición de nuestros Clientes y del público en general, una descripción de los aspectos que se deben tener en consideración, así como los parámetros de aprobación y monitoreo de las operaciones que realicen con la institución aquellos eventuales Clientes, Proveedores y Colaboradores que puedan ser considerados Personas Expuestas Políticamente.

III. Alcance

Banco Ripley y sus Filiales.

IV. ¿Qué es una “Persona Expuesta Políticamente”?

Se consideran Personas Expuestas Políticamente (PEP) a “los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas”.

Se incluyen en esta categoría a jefes de Estado o de un Gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta, mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

Así, en nuestro país y de acuerdo a las disposiciones impartidas por la Unidad de Análisis Financiero (UAF), los cargos calificados como PEP, son los siguientes:

- Presidente de la República.
- Senadores, diputados y alcaldes.
- Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- Ministros de Estado, subsecretarios, intendentes, gobernadores, secretarios regionales ministeriales, embajadores, jefes superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados, y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, director General de Carabineros, director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.

- Fiscal Nacional del Ministerio Público y fiscales regionales.
- Contralor General de la República.
- Consejeros del Banco Central de Chile.
- Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- Ministros del Tribunal Constitucional.
- Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.
- Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
- Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública.
- Directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- Miembros de las directivas de los partidos políticos.

Para efectos de esta Política, una persona jurídica puede adquirir la condición de PEP, cuando uno de sus dueños posea a lo menos el 20 % de propiedad de la persona jurídica, o si él o los representantes legales de la misma, posean la condición de PEP.

V. Conocimiento de Clientes PEP

❖ Identificación del Cliente

El conocimiento de los Clientes requiere de una adecuada identificación, definición de su perfil de actividad, determinación del propósito y la naturaleza de la relación comercial con el Banco y sus Filiales.

❖ Admisión de Clientes

Todo prospecto de Cliente PEP deberá contener la información que se indica en la Política de Prevención de Delitos de Banco y sus Filiales, y ser evaluado antes de que se establezca una relación comercial. Si el prospecto de cliente PEP, se acepta su admisión está sujeto a evaluación de Políticas del producto o servicio que solicita.

❖ Actualización de Antecedentes

Banco Ripley y sus Filiales han establecido que los Clientes deben actualizar sus antecedentes a lo menos una vez al año, con el fin de conocer el estado de situación. Debido a esto, se deberá informar al Cliente de esta política una vez establecida la relación comercial. En caso de existir algún cambio en los antecedentes del Cliente establecidos al inicio de la relación, este último deberá informar oportunamente la información adicional, previo al curso de cualquier operación, quedando registrado en la carpeta digital del Cliente.

❖ Acreditación del Origen de Fondos

De acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en el Capítulo 1-14 de la Recopilación Actualizada de Normas, y a la política interna aprobada por el Directorio, se debe obtener la documentación del Cliente que respalde el origen de los fondos para las transacciones iguales o superiores al umbral definido por la ley, independiente del medio de pago.

VI. Aprobación de Operaciones Crediticias PEP

Respecto de toda operación crediticia realizada por un PEP y que no correspondan a aquellas de carácter masivo (cuyas condiciones estén estandarizadas), Banco Ripley y Filiales ha definido un monto sancionatorio desde el cual ésta debe ser específicamente revisada, documentada y ratificada de acuerdo a la escala de atribuciones de la Política de Crédito, y sometida a la ratificación, debidamente documentada, del Oficial de Cumplimiento.

Para la ratificación de estas operaciones se proporcionará toda la información que justifica la aprobación del crédito y sus condiciones, según las políticas y procedimientos crediticios de Banco Ripley y Filiales.

Banco Ripley y Filiales dejará constancia de todos los ejecutivos que participaron en la aprobación comercial de la operación.

❖ Seguimiento de Operaciones cursadas a Clientes PEP

El Comité de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cumplimiento deberá recibir información detallada, de manera periódica, acerca de las operaciones que incluyan todos los contratos vigentes y los nuevos del último periodo. Para esto, se informarán mensualmente las operaciones y montos aprobados a todos aquellos Clientes calificados como PEP, incluyendo además la información de quienes participaron en cada operación. Se presentará a este Comité un informe que incluya todos los contratos vigentes y los nuevos del último periodo.

VII. Monitoreo de Operaciones PEP

Una vez establecida la relación comercial, se deberá monitorear la actividad del Cliente para propósitos de comprobar que la naturaleza del negocio o actividad del Cliente guarde siempre relación con el tipo de transacción que éste efectúa o solicita, o con los volúmenes de dinero involucrados en ellas, y si los documentos disponibles no permitieran justificar tales transacciones, se deberán obtener los antecedentes que las justifiquen y archivarlos en conjunto con los demás aportados por el Cliente.

VIII. Proveedores y/o Prestadores de Servicios

Una vez que el área de administración de Banco Ripley y sus Filiales cuenten con una selección de potenciales proveedores, se requiere que el área de Cumplimiento realice una Debida Diligencia, previo a la relación comercial, la cual contempla a lo menos:

- a. La persona jurídica
- b. Socios,
- c. Accionistas y
- d. Representantes legales.

En el caso que el potencial proveedor tenga la condición de PEP, cuando uno de sus dueños posean a lo menos el 20 % de propiedad de la persona jurídica, o si el representante legal de

la misma, posea la condición de PEP, su aceptación será sancionada en el Comité de PLAFT y Cumplimiento.

IX. Colaboradores PEP

En el proceso de selección de personal se realiza una debida diligencia de los postulantes, dicha evaluación entrega un scoring de riesgo. Dentro de la evaluación se revisa si los colaboradores son PEP, o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas, en el caso de serlo, este atributo le otorga un mayor nivel de riesgo.

Finalmente para el caso de un colaborador PEP, que además tenga otros atributos relacionados con delitos precedentes al Lavado de Activos, se considera riesgoso y su contratación dependerá de lo que sancione el Comité de PLAFT y Cumplimiento.

X. Reporte al Directorio

El Directorio de Banco Ripley y de CAR S.A. recibirán mensualmente un reporte desde el Comité de Prevención de Lavado de Activos y Cumplimiento, acerca de las operaciones con PEP en los siguientes ámbitos:

1. Clientes:

- a. PEP que se incorporen como clientes del Banco y sus Filiales.
- b. PEP con operaciones crediticias sobre el monto definido, ratificadas por el Oficial de Cumplimiento.

Para la ratificación de estas operaciones, que deberá ser documentada, se proporcionará toda la información que justifica la aprobación del crédito y sus condiciones, según las políticas y procedimientos crediticios de Banco Ripley y Filiales.

2. Proveedores:

- a. Personas jurídicas que tengan la condición de PEP, cuando uno de sus dueños posean a lo menos el 20 % de propiedad de la persona jurídica, o si el representante legal de la misma, posea la condición de PEP.
- b. Personas Naturales que tengan la condición de PEP

3. Colaboradores que tengan o hayan tenido la condición de PEP hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas.